



Preparado para cumplir con la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico (Ley Núm. 164-2009, según enmendada) y con los requisitos federales de exención tributaria.

ESTATUTOS DE ORGANIZACIÓN VETERANOS MOCANOS, INC.

(Una corporación sin fines de lucro de Puerto Rico)

Tabla de Contenidos

ARTÍCULO I – NOMBRE Y FINES	3
Sección 1. Nombre	3
Sección 2. Fines	3
ARTÍCULO II – OFICINAS.....	3
ARTÍCULO III – MEMBRESÍA.....	3
Sección 1. Clases and Elegibilidad	3
Sección 2. Cuotas y Exenciones	4
Sección 3. Derechos y Privilegios de los Miembros	4
Sección 4. Suspensión y Terminación.....	4
Sección 5. Reuniones de los Miembros	4
Sección 6. Admisión y Código de Conducta	4
ARTÍCULO IV – JUNTA DIRECTIVA.....	5
Sección 1. Poderes Generales	5
Sección 2. Número y Composición	5
Sección 3. Calificaciones.....	5
Sección 4. Resignación, Destitución y Suspensión.....	5
Sección 5. Vacantes.....	5
Sección 6. Reuniones.....	5
Sección 7. Quórum y Votación	6
Sección 8. Actuaciones Sin Reunión.....	6
Sección 9. Compensación.....	6
Sección 10. Conflicto de Interés.....	6
ARTÍCULO V – OFICIALES	6
Sección 1. Oficiales	6
Sección 2. Nombramiento y Duración	6
Sección 3. Deberes	6
Sección 4. Cadena de Mando	7
Sección 5. Resignación, Destitución y Vacantes.....	7
ARTÍCULO VI – COMITÉS	7
ARTÍCULO VII – ASUNTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	8
ARTÍCULO VIII – INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS	8
ARTÍCULO IX – ENMIENDAS	8

ARTÍCULO X – DISOLUCIÓN.....	8
ARTICLE XI – POLÍTICA DE REDES SOCIALES Y COMUNICACIONES	9
Sección 1. Política de Uso Aceptable	9
Sección 2. Publicación Autorizada.....	9
Sección 3. Cumplimiento y Supervisión	9
CERTIFICACIÓN.....	9
HISTORIAL DE REVISIÓN	10

ARTÍCULO I – NOMBRE Y FINES

Sección 1. Nombre

El nombre de esta corporación es **Organización Veteranos Mocanos, Inc.** (la “Corporación”).

Sección 2. Fines

La Corporación se organiza exclusivamente para fines permitidos bajo las Secciones **501(c)(19)** (organizaciones de servicio a veteranos) y/o **501(c)(3)** del Código de Rentas Internas de 1986, en su versión enmendada (el “Código”).

Los fines específicos incluyen, pero no se limitan a:

1. Honrar y apoyar a los veteranos del Municipio de Moca, Puerto Rico.
 2. Proporcionar programas educativos, benéficos y de servicio comunitario que mejoren la calidad de vida de los veteranos.
 3. Preservar la historia y el legado de los veteranos puertorriqueños a través de actividades culturales y cívicas.
 4. Participar en cualquier actividad lícita consistente con los fines anteriores y con el estatus de exención de impuestos de la Corporación.
-

ARTÍCULO II – OFICINAS

La oficina principal de la Corporación estará ubicada en **Moca, Puerto Rico**, en la dirección que determine la Junta Directiva (la “Junta”). La Corporación podrá establecer oficinas adicionales dentro o fuera de Puerto Rico según lo considere necesario la Junta.

ARTÍCULO III – MEMBRESÍA

Sección 1. Clases and Elegibilidad

La Corporación ofrece **membresía** a personas calificadas para fomentar la camaradería y sostener su misión; la membresía otorga **poder de voto limitado** únicamente en asuntos presentados por la Junta —principalmente la elección de directores y cualquier otra cuestión que la Junta someta— sin conferir autoridad de gobierno. Todos los demás poderes corporativos permanecen en manos de la Junta.

1. **Miembros Veteranos.** Veteranos o personal en servicio activo del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Marines, la Guardia Costera o la Fuerza Espacial de EE.UU. que apoyen la misión son elegibles para convertirse en Miembros Veteranos tras presentar solicitud y pagar las cuotas anuales fijadas por la Junta. Los solicitantes deben presentar

prueba de condición de veterano o de servicio activo, como identificación militar, formulario DD-214 u otra documentación oficial.

2. **Voluntarios.** Personas que deseen colaborar en las actividades de la Corporación pero no sean Miembros Veteranos pueden servir como Voluntarios. Los Voluntarios no son Miembros, no pagan cuotas y deben adherirse a las políticas de la Corporación. Se les podrá exigir presentar un certificado de buena conducta expedido por la autoridad gubernamental correspondiente.
3. **Invitados Familiares.** Los familiares directos de los Miembros Veteranos podrán asistir a reuniones y actividades como invitados, sin cuotas, derechos de voto ni privilegios de membresía.
4. **Miembros Honorarios.** Los Miembros Honorarios podrán asistir a reuniones y actividades como invitados, sin cuotas, derechos de voto ni privilegios de membresía.

Sección 2. Cuotas y Exenciones

La junta fijará la **tarifa anual de membresía** para los Miembros Veteranos y podrá revisarla en cualquier momento. La Junta podrá **eximir o reducir** las cuotas a cualquier veterano que demuestre necesidad económica.

Sección 3. Derechos y Privilegios de los Miembros

Los Miembros Veteranos tienen derecho a:

- Recibir actualizaciones periódicas sobre programas y eventos.
- Participar en actividades o servicios exclusivos para miembros.
- Integrar comités o equipos de voluntariado con aprobación de la Junta.

Sección 4. Suspensión y Terminación

La junta podrá suspender o dar de baja a un Miembro por falta de pago de cuotas, violaciones de políticas o conducta perjudicial para la Corporación, tras otorgar aviso razonable y oportunidad de ser escuchado.

Sección 5. Reuniones de los Miembros

Las reuniones informativas o sociales de Miembros podrán celebrarse según decida la Junta; no se requieren reuniones formales de miembros.

Sección 6. Admisión y Código de Conducta

La Corporación se reserva el derecho de negar o revocar la asistencia o participación de cualquier persona —Miembro, Voluntario o invitado— que viole el Código de Conducta de la Corporación o se comporte de manera perjudicial. Dicha acción podrá incluir la expulsión de un evento, suspensión o terminación.

- Los Miembros o Voluntarios que deseen participar en eventos o actividades podrán estar obligados a presentar un certificado de buena conducta válido expedido por la autoridad gubernamental correspondiente.
-

ARTÍCULO IV – JUNTA DIRECTIVA

Sección 1. Poderes Generales

La junta La Junta es el órgano de gobierno. Los directores supervisan y dirigen los asuntos corporativos, establecen políticas y promueven los fines de la Corporación.

Sección 2. Número y Composición

La junta estará compuesta por **once (11) directores**. La Junta podrá cambiar este número mediante resolución, siempre que no sea inferior a tres (3) y permanezca en número impar para evitar empates. En caso de que al votar haya un número par de miembros y se produzca un empate, el voto decisivo se determinará “cara o cruz”, acordando previamente cada lado de la moneda.

Sección 3. Calificaciones

Los directores deben ser Miembros Veteranos activos y tener al menos **veintiún (21) años de edad**. Los aspirantes también deben presentar un certificado de buena conducta válido expedido por la autoridad gubernamental correspondiente.

Sección 4. Resignación, Destitución y Suspensión

Ante cualquier acusación de mala conducta, un director quedará automáticamente suspendido por treinta (30) días; el director podrá renunciar en cualquier momento durante la suspensión. Los directores podrán renunciar mediante notificación por escrito. Cualquier director podrá ser removido **por causa** justificada mediante voto de **dos tercios ($\frac{2}{3}$)** de los demás directores, siempre que la causa —incluidos cambios en el tamaño de la Junta— se indique en la convocatoria y en el acta.

Sección 5. Vacantes

Las vacantes en la Junta entre reuniones anuales se cubrirán por voto mayoritario de los directores restantes para el término no vencido.

Sección 6. Reuniones

- **Ordinarias:** Al menos trimestralmente.
- **Anual:** Primera reunión ordinaria de cada ejercicio fiscal, para nombrar directores y elegir oficiales.
- **Especiales:** Convocadas por el Presidente o por cualquier tres directores con el aviso correspondiente. Se permite la participación por teléfono o videoconferencia.

Sección 7. Quórum y Votación

El quórum lo constituye la mayoría de los directores en funciones (seis [6]). Las acciones requieren el voto mayoritario de los presentes.

Sección 8. Actuaciones Sin Reunión

Se podrán tomar decisiones sin reunión si todos los directores dan su consentimiento por escrito o electrónicamente según el §4.07 de la Ley de Sociedades de Puerto Rico.

Sección 9. Compensación

Los directores no reciben compensación, pero podrán ser reembolsados por gastos previamente aprobados.

Sección 10. Conflicto de Interés

La Junta mantendrá una Política de Conflicto de Interés conforme a las directrices del IRS. Los directores deben revelar y abstenerse en caso de conflicto.

ARTÍCULO V – OFICIALES

Sección 1. Oficiales

Los oficiales serán un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, un Capellán, un Oficial de Coros, un Director de Actividades, un Reclutador, un Agente Residente Legal y un Director de Relaciones Públicas / TI, más cualquier otro oficial que determine la Junta.

Oficiales como Miembros de la Junta. Los oficiales sirven simultáneamente como directores y ejercen plenos poderes de la Junta.

Sección 2. Nombramiento y Duración

Los oficiales serán nombrados por la Junta en la Reunión Anual o en cualquier reunión ordinaria y permanecerán en el cargo hasta ser removidos o reemplazados por la Junta y hasta que un sucesor sea nombrado y calificado.

Sección 3. Deberes

- **Presidente:** Preside las reuniones e implementa las resoluciones de la Junta.
- **Vicepresidente(s):** Actúa en ausencia del Presidente y lleva a cabo las tareas asignadas por la Junta.
- **Secretario:** Custodia las actas, los registros corporativos y emite avisos.
- **Tesorero:** Supervisa las finanzas, los presupuestos y las declaraciones fiscales.
- **Capellán:** Brinda apoyo espiritual, invocaciones y asesoría.

- **Vocales:** Recopilar el apoyo de la comunidad y apoya relaciones públicas.
- **Director de Actividades:** Planifica y supervisa eventos y programas.
- **Reclutador:** Desarrolla estrategias de captación de miembros y voluntarios.
- **Agente Residente Legal:** Mantiene la oficina registrada, recibe notificaciones legales y maneja los trámites oficiales.
- **Director de Relaciones Públicas / TI:** Gestiona las comunicaciones, relaciones con medios, sitios web, cuentas de redes sociales y activos de TI. Se asegura de que toda la información y productos ofrecidos al público sean precisos y cumplan con los estándares aplicables.

Sección 4. Cadena de Mando

En ausencia o incapacidad del Presidente → Vicepresidente → Secretario → Agente Residente Legal asume funciones en ese orden hasta el reemplazo o el regreso.

Sección 5. Resignación, Destitución y Vacantes

Los oficiales podrán renunciar mediante notificación por escrito en cualquier momento dirigida al Vicepresidente.

Ante cualquier acusación de mala conducta, un oficial será puesto automáticamente en licencia administrativa por treinta (30) días. Durante este período, quedará temporalmente relevado de sus funciones, no podrá estar en las instalaciones ni asistir o participar en eventos organizados o en los que participe la Organización. Los oficiales podrán renunciar mediante notificación por escrito en cualquier momento durante este período.

Cualquier oficial podrá ser restituido durante estos treinta (30) días por voto de **dos tercios ($\frac{2}{3}$)** de la Junta si se determina que las acusaciones no son creíbles.

Cualquier oficial podrá ser removido **por causa** justificada por voto de **dos tercios ($\frac{2}{3}$)** de la Junta, siempre que la causa se incluya en el aviso y en el acta. Las vacantes se cubrirán por nombramiento de la Junta para el término no expirado.

ARTÍCULO VI – COMITÉS

La Junta podrá establecer comités, cada uno presidido por un director e integrado por otros designados; los comités rinden informe a la Junta y **no pueden** ejercer poderes de la Junta a menos que se autorice expresamente.

ARTÍCULO VII – ASUNTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

1. **Ejercicio Fiscal:** Termina el 31 de diciembre, salvo modificación por la Junta.
 2. **Depósitos:** Fondos guardados en instituciones aseguradas federalmente seleccionadas por la Junta.
 3. **Contratos y Firmas:** La Junta podrá autorizar a los oficiales a suscribir instrumentos.
 - Todos los cheques o giros requieren la firma del Tesorero y la del Presidente o un Vicepresidente.
 - Para pagos superiores a \$150, el cheque o giro también requiere la firma del Presidente o de un Vicepresidente.
 4. **Auditoría/Revisión:** Las cuentas se revisan o auditan anualmente según se requiera.
 5. **Libros y Registros:** Mantener registros financieros y de actas precisos.
-

ARTÍCULO VIII – INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

En la máxima medida permitida por la ley, la Corporación indemnizará a directores y oficiales contra responsabilidades y gastos en que incurran de buena fe. La Junta podrá contratar un seguro de D&O.

ARTÍCULO IX – ENMIENDAS

Estos Estatutos podrán enmendarse o derogarse por voto afirmativo de **dos tercios** ($\frac{2}{3}$) de los directores en funciones, siempre que se dé aviso por escrito de la enmienda propuesta al menos **diez (10)** días antes a cada director.

ARTÍCULO X – DISOLUCIÓN

En caso de disolución, después de pagar todas las obligaciones, la Junta distribuirá los activos restantes a una o más organizaciones que:

1. Califiquen bajo las Secciones 501(c)(19) o 501(c)(3) del Código;
 2. Sean elegibles para recibir contribuciones deducibles de impuestos; y
 3. Tengan fines similares a los de la Corporación.
- Cualquier activo no dispuesto será dispuesto por un tribunal de jurisdicción competente en Moca, Puerto Rico, exclusivamente para esos fines.

ARTICLE XI – POLÍTICA DE REDES SOCIALES Y COMUNICACIONES

Sección 1. Política de Uso Aceptable

Todas las cuentas públicas de la Corporación, incluidas pero no limitadas a plataformas de redes sociales y aplicaciones de mensajería o chat (p. ej., Facebook, WhatsApp, etc.) usadas para comunicaciones internas o externas, se registrarán por la Política de Uso Aceptable de la Corporación. Los usuarios de estas cuentas deben adherirse a los más altos estándares de profesionalismo y confidencialidad, abstenerse de publicar contenido que pueda dañar la reputación de la Corporación o violar leyes aplicables, y garantizar que todas las comunicaciones reflejen la misión y los valores de la Corporación.

Sección 2. Publicación Autorizada

Todas las publicaciones, actualizaciones, respuestas y demás contenido publicado en las cuentas de redes sociales o sitio web de la Corporación serán creados y difundidos exclusivamente por el Director de Relaciones Públicas / TI o por cualquier miembro de la Junta expresamente autorizado por escrito por el Director de Relaciones Públicas / TI. Ningún otro oficial, director, miembro, voluntario o tercero podrá publicar contenido en nombre de la Corporación sin dicha autorización.

Sección 3. Cumplimiento y Supervisión

El Director de Relaciones Públicas / TI mantendrá un registro de usuarios autorizados, revisará todo el contenido programado y publicado para verificar el cumplimiento de esta política y notificará cualquier violación a la Junta. El uso no autorizado de las cuentas de la Corporación o la violación de la Política de Uso Aceptable podrá resultar en medidas disciplinarias, incluida la suspensión o remoción del cargo o de la membresía.

CERTIFICACIÓN

Estos Estatutos fueron adoptados por la Junta Directiva de **Organización Veteranos Mocanos, Inc.** el **5 de julio de 2025**, y certificados por:



1SG(R) Manuel Moreno, Secretario

HISTORIAL DE REVISIÓN

Rev.	Fecha	Descripción del Cambio	Aprobado Por	Adoptado Por
1.0	05/07/2025	Adopción inicial	Junta Directiva	1SG (R) Moreno
1.1	07/08/2026	Revisión Anual – no cambios	Junta Directiva	1SG (R) Moreno